



Lanús, 01 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0183.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

CONSIDERANDO

Que, los agentes que a continuación se mencionan han presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1º: Liquídase a partir del día 01 de junio del año 2022, la “Bonificación por Título”, a los agentes que se detallan a continuación, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete.**

LEGAJO	APELLIDOS Y NOMBRES	CAT	NIVEL DE TITULO	TITULO OBTENIDO
25.286/7	CARBALLO, DIEGO ORLANDO	13	SECUNDARIO	BACHILLER EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADO EN TÉCNICAS BANCARIAS E IMPOSITIVAS Y COMERCIO EXTERIOR
28.090/9	MEZA, NAHUEL RICARDO	13	SECUNDARIO	BACHILLER CON ORIENTACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES ESPECIALIZADO EN GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
27.328/4	PEREZ, DEBORA AYLEN	9	SECUNDARIO	BACHILLER EN ECONOMIA Y ADMINISTRACIÓN
29.029/4	ALBANESE, CAROLINA SOLEDAD	13	SECUNDARIO	BACHILLER MODALIDAD ECONOMÍA Y GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES
26.653/2	GARCIA, FLORENCIA SOLEDAD	13	SECUNDARIO	BACHILLER EN ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN
28.0273	STOOPS, IARA BERENICE	13	SECUNDARIO	BACHILLER EN ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 2º: Las bonificaciones mencionadas en el Artículo 1º, deberán imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo.

Artículo 3º: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por